

Fideicomiso Fuerza México

REGLAS DE OPERACIÓN

**Fideicomiso Fuerza México
Reglas de Operación**

Contenido

Disposiciones Generales

Capítulo Primero. Definiciones

Capítulo Segundo. Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso. Recepción e Integración de Donativos. Emisión de CFDI y entrega de los comprobantes a los donantes.

Capítulo Tercero. - De las solicitudes y autorización de Apoyos Económicos.

Capítulo Cuarto. - De la contratación de terceros por parte del Fiduciario.

Capítulo Quinto. - De la disposición de Apoyos Económicos.

Capítulo Sexto. Del informe del ejercicio de los Apoyos Económicos. Del control, transparencia y rendición de cuentas.

Capítulo Séptimo. - Del Comité Técnico.

Capítulo Octavo. - De los Sub-Comités. Integración y Facultades.

DISPOSICIONES GENERALES

- I. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios básicos tanto para la recepción e integración de los donativos en dinero y en especie, así como para la recepción, integración, , análisis y autorización de las solicitudes de apoyos económicos previstos en el contrato de Fideicomiso denominado “Fideicomiso Fuerza México”, con el objeto de destinarlos de manera transparente, prioritariamente, al otorgamiento de apoyos asistenciales para la construcción y/o reconstrucción de vivienda. En su caso, previa autorización del Comité Técnico, podrán destinarse a la restauración y recuperación del patrimonio cultural de la Nación, así como para la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de la infraestructura que determine el Comité Técnico, que hayan sido afectados por los referidos sismos y que se encuentren ubicados dentro de los municipios y demarcaciones territoriales de las entidades federativas que se listen en las declaratorias correspondientes emitidas por la Secretaría de Gobernación, o bien, para apoyar a otras donatarias autorizadas que tengan fines substancialmente similares a los del presente Fideicomiso.
- II. A falta de disposición expresa en estas Reglas de Operación, se aplicarán las estipulaciones contenidas en el contrato de Fideicomiso, y en los acuerdos que emita el Comité Técnico del Fideicomiso, de conformidad con sus facultades.
- III. Los donativos y recursos del patrimonio del “Fideicomiso Fuerza México”, que se entreguen a los beneficiarios, se destinarán a los fines establecidos en el contrato de fideicomiso y en las presentes Reglas de Operación.
- IV. La operación y cumplimiento de los fines del Fideicomiso se regirán por lo dispuesto en su contrato de fideicomiso, las presentes Reglas de Operación, los acuerdos de Comité Técnico y las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas, ya sea en singular o plural, se entenderá por:

Apoyos Económicos: los recursos no recuperables otorgados a los Beneficiarios en términos de las presentes reglas, con cargo al patrimonio del Fideicomiso que se destinarán a las Obras de Construcción y/o Reconstrucción, a las Obras de Infraestructura, para apoyar a otras donatarias autorizadas que tengan los mismos fines del Fideicomiso, así como cualquier otro fin que determine el Comité Técnico, tomando en consideración entre otros aspectos, usos y costumbres de cada comunidad y región.

Beneficiarios: (i) En primer lugar, las personas respecto de las viviendas que requieran Obras de Construcción y/o Reconstrucción, (ii) en segundo lugar las dependencias del gobierno federal, estatal o municipal respecto de los bienes, que sean objeto de restauración y recuperación, declarados como patrimonio cultural de la Nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales; bienes que hubieren sido afectados por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, y que se encuentren ubicadas dentro de los municipios y demarcaciones territoriales de las entidades federativas que

se listen en las declaratorias correspondientes emitidas por la SEGOB y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, ; (iii) en tercer lugar, donatarias autorizadas que tengan los mismos fines; (iv) en cuarto lugar, las personas respecto de la construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de la infraestructura que determine el Comité Técnico.

Comité Técnico: Órgano Colegiado integrado de conformidad con la cláusula QUINTA del Contrato de Fideicomiso, y cuyas facultades se enumeran conforme a la cláusula SEXTA de dicho contrato, así como las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Cuentas del Fideicomiso: a las cuentas bancarias y/o de inversión que sean abiertas por el Fiduciario en las distintas instituciones de crédito, para la recepción, administración e inversión de los Donativos.

Donantes: a las personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, que hagan aportaciones y/o donativos.

Donativos: aquellas aportaciones en numerario o en especie, que se realicen al Fideicomiso, que podrán ser deducibles de impuestos conforme lo establezca la legislación aplicable a la materia.

Donativos en especie: Aportaciones al Fideicomiso de bienes o servicios, distintas a numerario, que podrán ser deducibles de impuestos conforme lo establezca la legislación aplicable a la materia.

Donativos en numerario. Aportaciones al Fideicomiso en moneda nacional o extranjera, que podrán ser deducibles de impuestos conforme lo establezca la legislación aplicable a la materia.

Donativos Etiquetados para un fin específico: Son aquellas aportaciones en especie o en numerario, que el correspondiente donante, solicite y condicione su aplicación a una región, sector de la población, programa o fin específico, entre otros, previa autorización del Comité Técnico

Fideicomiso: Al contrato constitutivo denominado Fideicomiso Fuerza México constituido en Nacional Financiera, Sociedad, Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria.

Fideicomitente: La Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P.

Fiduciario: Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de institución fiduciaria en el Fideicomiso, o en su caso, la institución de crédito causahabiente por escisión, fusión, sustitución o por cualquier otra circunstancia legal.

Obras de Construcción y Reconstrucción: los trabajos de edificación de viviendas nuevas, y/o los trabajos de reparación y acondicionamiento de las viviendas que, previa

determinación del Comité Técnico, sean elegibles para recibir el Apoyo Económico, de acuerdo a los fines del Fideicomiso, por haber sido afectadas por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, y que se encuentren ubicadas dentro de los municipios y demarcaciones territoriales de Oaxaca, Chiapas y las demás entidades federativas que se listen en las declaratorias correspondientes emitidas por la SEGOB y publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

Obras de Infraestructura: (i) los bienes que, previa determinación del Comité Técnico, sean objeto de restauración y recuperación, declarados como patrimonio cultural de la Nación, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales, bienes que fueron afectados por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, y que se encuentren ubicadas dentro de los municipios y demarcaciones territoriales de Oaxaca, Chiapas y las demás entidades federativas que se listen en las declaratorias correspondientes emitidas por la SEGOB y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y , así como (ii) los bienes que sean objeto de construcción, reconstrucción, rehabilitación y/o equipamiento de la infraestructura que determine el Comité Técnico.

Patrimonio: Los bienes y derechos que integran el patrimonio del Fideicomiso establecido en la cláusula TERCERA del contrato de fideicomiso.

Reportes del destino de los Apoyos Económicos: son los reportes que el Comité Técnico del Fideicomiso deberá publicar de manera mensual, en el sitio o portal de Internet que se genere para estos efectos, con la descripción de los apoyos que está otorgando el Fideicomiso y el puntual seguimiento del destino de los recursos del mismo, con el fin de que los donantes y sociedad en general puedan dar seguimiento a la aplicación del patrimonio del Fideicomiso, conforme a la normatividad aplicable y bajo principios de transparencia y rendición de cuentas.

Reglas de Operación. Las presentes Reglas, así como las que sean implementadas y modificadas de tiempo en tiempo por autorización del Comité Técnico.

SEGOB: La Secretaría de Gobernación.

SEDATU: La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Solicitud de Apoyo Económico: el documento emitido por alguno de los organismos que se mencionan en el primer párrafo del capítulo tercero de estas Reglas de Operación, el cual será analizado por el Comité Técnico del Fideicomiso y el Sub Comité que corresponda, para determinar el apoyo, que incluya los datos, características básicas y/o documentos de las Obras de Construcción y Reconstrucción, así como en su caso de las Obras de Infraestructura y Donativos Etiquetados para un fin específico , así como de los Apoyos Económicos que correspondan a dichas obras y su destino.

CAPÍTULO SEGUNDO. APORTACIONES AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

2.- Recepción e integración de los Donativos.

2.1 Donativos en Numerario. La Fiduciaria recibirá en las Cuentas del Fideicomiso, en los días hábiles y horarios establecidos por cada institución, los Donativos en Numerario y que se destinarán a los fines establecidos en el Fideicomiso y en las presentes Reglas de Operación, conforme a las instrucciones del Comité Técnico.

Los Donantes que realicen aportaciones al patrimonio del Fideicomiso deberán enviar al correo electrónico que notifique la Fiduciaria, a través del sitio o portal de Internet que se genere para estos efectos, el comprobante del depósito respectivo, así como los datos fiscales y el correo electrónico al cual se les deberá enviar el CFDI (Comprobante fiscal digital a través de internet), siempre y cuando se acrediten los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Será del estricto interés de los Donantes la obtención del respectivo CFDI por parte de la Fiduciaria.

La Fiduciaria verificará con el comprobante que los recursos se encuentran depositados en la Cuentas del Fideicomiso. En caso de acreditar la recepción de los recursos, y así lo solicite el Donante, la Fiduciaria emitirá el CFDI correspondiente el cual podrá enviar por medio del correo electrónico que proporcione el Donante, o bien lo pondrá a su disposición para ser descargado electrónicamente a través del sitio o portal de Internet que se genere para estos efectos.

En caso de que en las Cuentas del Fideicomiso no se hayan acreditado los recursos que se señalan en el comprobante proporcionado por el Donante, la Fiduciaria le notificará tal situación mediante el correo electrónico que éste haya proporcionado. La Fiduciaria, sus directivos, empleados, funcionarios, delegados y/o el Comité Técnico, no serán responsables de los donativos no identificados, quedando a cargo del Donante hacer las gestiones necesarias en las instituciones en las que se hayan depositado o transferido los recursos.

Cada día hábil la Fiduciaria a más tardar a la 1 pm (hora local) retirará el saldo existente de las Cuentas del Fideicomiso, y depositará el monto en los contratos o cuentas de inversión a nombre del Fiduciario y/o Fideicomiso Fuerza México abiertos en Nacional Financiera S.N.C., para su inversión conforme al régimen de inversión establecido en la cláusula Octava en el contrato de Fideicomiso.

Serán aplicables lo dispuesto en el presente apartado 2.1 a los Donativos Etiquetados para un fin específico.

2.2 Aportaciones o donativos en especie. El Comité Técnico instruirá al Fiduciario la recepción de los bienes en especie y designará a un depositario de los mismos. El valor de dichos donativos será determinado conforme a las disposiciones legales aplicable.

Para dichos efectos, el Comité Técnico podrá instruir a la Fiduciaria la contratación con cargo al Patrimonio del Fideicomiso de una persona o más personas que comprueben tanto la entrega de los bienes en especie al depositario, como de la entrega de estos a los Beneficiarios, sin responsabilidad para la Fiduciaria, ni el Fideicomitente, ni de los miembros del Comité Técnico.

El Fiduciario emitirá en su caso, el recibo de la donación al valor indicado conforme a las disposiciones legales aplicables, con los datos fiscales que le proporcione el Donante.

El Comité Técnico designará a uno o más depositarios para recibir los bienes en especie que se reciban, el depositario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Se considerará como depositario y asumirá, en tal calidad las obligaciones que por la legislación aplicable le correspondan.
- b) Deberá asumir la calidad, obligaciones y responsabilidades como depositario, protestando su fiel y leal desempeño, dándose por recibido de los bienes en especie y demás derechos y obligaciones que tengan aparejados los mismos, mientras se encuentre vigente el Fideicomiso y de acuerdo a los fines del mismo Fideicomiso, obligándose a conservarlos como si fuera propio, sin contraprestación alguna y únicamente destinarlo a los fines del Fideicomiso de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico.
- c) Tendrá todas las obligaciones que le son propias a un depositario, obligándose a conservar los bienes en especie, así como a guardarlos y custodiarlos en los términos de los artículos dos mil quinientos dieciséis, dos mil quinientos veintidós, dos mil quinientos veintitrés y demás relativos del Código Civil Federal y sus correlativas a los demás estados de la República Mexicana, asumiendo asimismo las obligaciones y responsabilidades a que se refieren los artículos cuatrocientos a cuatrocientos dos y cuatrocientos seis de la LGTOC y las previstas en los artículos trescientos treinta y dos, trescientos treinta y tres, trescientos treinta y cuatro, trescientos treinta y cinco, trescientos treinta y seis y demás relativos del Código de Comercio. El depositario no podrá, bajo ningún concepto, disponer de los bienes en especie, para sí o para terceros y no podrá utilizarlo para objeto diverso del pactado en el presente Fideicomiso.
- d) Deberá rendir cuentas periódicamente de su actuación por escrito al Comité Técnico, o cuando el Comité Técnico así lo requiera.
- e) El Fiduciario y los miembros del Comité Técnico no serán responsables de los daños que sufran los bienes en especie o cualquiera de los derechos y obligaciones que tengan aparejados los bienes en especie dados en depósito por causas imputables al depositario, autoridades o a terceros.
- f) El depositario deberá conservar, administrar, y mantener los bienes en especie; así como mantener actualizado el inventario de los mismos.
- g) El depositario realizará la entrega de los bienes a los beneficiarios que designe el Comité Técnico obteniendo el acuse de recibo correspondiente, mismo que deberá entregar al Comité Técnico y a la Fiduciaria.

Serán aplicables lo dispuesto en el presente apartado 2.1 a los Donativos Etiquetados para un fin específico.

CAPÍTULO TERCERO. DE LAS SOLICITUDES Y AUTORIZACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

De las Solicitudes de Apoyos Económicos. - Los organismos: Consejo Coordinador Empresarial, Consejo Mexicano de Negocios, Confederación de Cámaras Industriales, Asociación de Tiendas de Servicio y Departamentales, Asociación de Bancos de México, Consejo Ejecutivo de Empresas Globales, y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, conjunta o indistintamente serán los encargados de formular las Solicitudes de Apoyos Económicos al Comité Técnico. Dichas solicitudes deberán presentarse respetando lo acordado por el Comité Técnico, con el fin de dar uniformidad a las peticiones y garantizar la atención de las mismas de manera más eficiente. Los datos y documentos deberán contener como mínimo lo siguiente:

1.- Monto de Apoyo Económico

- 2.- Beneficiarios, tomando en consideración entre otros aspectos, usos y costumbres de cada comunidad y región.
- 3.- Destino
- 4.- Obras a ejecutarse

Las Solicitudes de Apoyos Económicos serán canalizadas al Comité Técnico para su análisis y en su caso aprobación. Será facultad del Comité Técnico, consultar con los Sub-Comités que se creen para tal efecto conforme a las presentes Reglas de Operación, para que éstos últimos, en su calidad de expertos auxilien a los miembros del Comité Técnico en la toma de decisiones,

El Comité Técnico podrá rechazar aquellas Solicitudes de Apoyos Económicos que no cumplan con los requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, o las presentadas por organizaciones cuyos fines no sean compatibles o no contribuyan al cumplimiento de los, fines y destino previstos en el Fideicomiso y en las presentes Reglas de Operación, o por cualquier otra circunstancia que a juicio del Comité Técnico sea determinada.

El Comité Técnico podrá aprobar criterios y mecanismos para el intercambio recíproco de información con otras organizaciones que tengan fines comunes, similares o complementarias a los del Fideicomiso y propiciar su coordinación para potenciar los apoyos y obras en beneficio de los damnificados y evitar redundancias, mediante alianzas.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS POR PARTE DEL FIDUCIARIO.

4.1 Celebración de Contratos

El Comité Técnico instruirá a la Fiduciaria la celebración de los contratos con terceros prestadores de servicios para la guarda, custodia, supervisión, administración, ejecución, comprobación del destino del Patrimonio del Fideicomiso y demás contratos que considere convenientes para la ejecución de las Obras de Construcción y Reconstrucción y de las Obras de Infraestructura, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de las presente Reglas de Operación, la Fiduciaria únicamente comparece a la celebración de los contratos a efecto de su formalización y pago, por lo que no asume ninguna obligación o responsabilidad adicional a estas.

Los prestadores de servicios elegidos para estos efectos, deberán contar con la experiencia, calidad técnica y moral necesarios para la prestación del correspondiente servicio, sobre una base de total transparencia y competitividad, debiendo ser elegidos, al menos, dentro de una terna de candidatos propuestos al Comité Técnico, salvo aquellos casos en los que el propio Comité Técnico dispense este requisito por razones de urgencia, especialidad o insuficiencia de proveedores.

El Comité Técnico es el obligado para:

1. Solicitar las propuestas técnicas y económicas para la elección del prestador de servicios.
2. Elegir al prestador de servicios con el que se celebrará el contrato, conforme al análisis que realice de las propuestas recibidas.

3. Designar a un tercero, para llevar a cabo la administración de los contratos suscritos por la Fiduciaria, en el caso que se requieran a juicio del Comité Técnico.
4. Instruir a la Fiduciaria la celebración del contrato respectivo, señalando el nombre del prestador de servicios, los términos y condiciones del contrato, así como la contraprestación que deberá pagarse, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y, en su caso, el nombre del administrador.
5. Supervisar, por sí o a través de un tercero, el cumplimiento de las obligaciones que tiene a cargo el prestador de servicios derivadas del contrato.
6. Revisar y aceptar los bienes y servicios, así como los informes y reportes que emita el prestador de servicios.
7. Recibir los avances de obra, así como la obra terminada, a su entera conformidad, por sí o a través de terceros.
8. Guardar y custodiar la documentación comprobatoria por sí o a través de un tercero o administrador, que emita el prestador de servicios o cualquier tercero, con motivo del contrato y aquellos con los que se acredite el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
9. Verificar, por sí o a través de un tercero, que los documentos que se reciban en virtud del contrato, en su caso, cumplan con los requisitos que establece la legislación aplicable.
10. Verificar, por sí o a través de terceros, el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato.
11. Una vez acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, instruir a la Fiduciaria para que comparezca a su terminación, indicando los términos y condiciones del convenio de terminación respectivo.
12. Instruir en caso de incumplimiento de alguno de los prestadores de servicios o del administrador, incluir las acciones legales que sean procedentes conforme a derecho.

La Fiduciaria no está obligada a celebrar ningún contrato cuando este exceda la vigencia restante del Contrato de Fideicomiso y/o no cuente en el Patrimonio del Fideicomiso con los recursos suficientes para pagar en su totalidad, la contraprestación durante toda la vigencia del contrato, a la fecha de firma del contrato de que se trate, en este caso, la Fiduciaria deberá notificarlo al Comité Técnico de inmediato.

El Comité Técnico deberá instruir a la Fiduciaria, las personas a las que se les deberán realizar pagos, así como todos los datos necesarios para que la Fiduciaria pueda realizar el mismo.

La Fiduciaria siempre deberá realizar los pagos, a través de medios electrónicos, en las cuentas que al efecto le indique el Comité Técnico en la instrucción correspondiente, en los horarios establecidos por la Fiduciaria y a lo estipulado en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

4.2 Cláusulas Anti-Corrupción

En los contratos que se celebran con terceros prestadores de servicios se deberá incluir una cláusula que substancialmente deberá señalar que dichos prestadores:

- Manifiestan y garantizan que no efectuarán ninguna acción con el apoyo económico que reciban del Fideicomiso, que pudiera provocar una violación a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos incluyendo todas las leyes federales o locales mismas a las cuales dan pleno cumplimiento y manifiestan que conducen su negocio de conformidad con los más altos estándares éticos.
- Se obligan a no participar en actividades ilícitas y a implementar todas las medidas razonables para evitar que sus empleados, sub contratistas y cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre y representación incurran en dichas prácticas y por tanto se obligan a sacar en paz y a salvo a la Fiduciaria y a cualquier miembro de su Comité Técnico de cualquier queja, procedimiento, proceso, relacionado con actividades ilícitas, debiendo indemnizar de inmediato a la Fiduciaria por cualquier

gasto en el que este incurra, incluyendo honorarios razonables de abogados, por la defensa y/o atención de las quejas, procedimientos o procesos antes mencionados.

- Se obligan a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que, en relación con el objeto del contrato, sus directores, oficiales, empleados, agentes, subcontratistas y o en nombre y representación de éste, no ofrecerán, harán, prometerán, autorizarán o permitirán ningún pago indebido de manera directa o indirecta, ya sea en efectivo o mediante un objeto e valor, con la finalidad de obtener negocios y/o que le sea entregado a los siguientes:
 - (i) Empleados, funcionarios, oficiales y/o representantes de cualquier gobierno, incluyendo cualquier departamento, agencia u organismo de cualquier gobierno, o cualquier entidad propiedad de o controladas por cualquier gobierno, así como organizaciones públicas internacionales, o cualquier partido político, o cualquier candidato a algún puesto de público (colectivamente “Oficial(es) de Gobierno”);
 - (ii) Intermediarios, incluyendo sin limitar a agentes o familiares de Oficiales de Gobierno, con la finalidad de que hagan pagos, directa o indirectamente, a cualquier Oficial de Gobierno;
 - (iii) Cualquier otra persona o entidad con el propósito corrupto o inapropiado de obtener, mantener o detener negocios y/o ventajas indebidas.
 - (iv) Cualquier otra persona o entidad, si dicho pago o transferencia viola las leyes mexicanas.
- Declaran y garantizan que cualquier subcontratista que contraten que actúen para éste en virtud de este contrato, tienen políticas adecuadas, procedimientos y controles establecidos para asegurar que todas sus conductas o acciones en relación con este contrato están en pleno cumplimiento de todas las leyes anti-soborno o anti-corrupción aplicables.
- Declaran y garantizan que ninguna participación accionaria de su empresa, directa o indirectamente, es detentada, controlada o beneficia a algún Oficial de Gobierno, así como a representantes y funcionarios de partidos políticos, o de las organizaciones que representen a candidatos independientes, y que sus funcionarios, directores, empleados y/o sus agentes no son y no serán Oficiales de Gobierno representantes o funcionarios de partidos políticos o de las organizaciones que representen a candidatos independientes durante la vigencia de este contrato. Si existiere cualquier cambio, se obliga a notificar inmediatamente al Comité Técnico del Fideicomiso, quien tendrá derecho a terminar inmediatamente el contrato en su totalidad o en parte, a su entera discreción.
- Declaran y garantizan que no contratará subcontratistas u otros agentes para realizar cualquier servicio en virtud del presente contrato sin la previa y expresa autorización por escrito del Comité Técnico del Fideicomiso.
- Declaran y garantizan que mantendrá con toda precisión los libros, registros, cuentas y facturas relacionadas con este contrato (los "Libros y Registros"), de conformidad con todos los requisitos legales, reglamentarios y fiscales aplicables y de conformidad con buenas prácticas de contabilidad, y deberá conservar todos los Libros y Registros a lo largo de la vigencia del presente contrato y durante cinco años a partir de la terminación de este.
- Aceptan que el Comité Técnico del Fideicomiso tendrá el derecho de examinar sus libros, cuentas, registros, facturas, y documentos de soporte relacionados con el presente contrato, así como sus políticas de cumplimiento, procedimientos y controles anti-soborno y anti-corrupción con el fin de comprobar el cabal cumplimiento de cualquier ley anti-soborno o anti-corrupción que sea aplicable y por tanto se obligan a cooperar totalmente con dicha auditoría.
- Declaran y garantizan que, si tuviera conocimiento o sospechas acerca de la existencia de algún incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente cláusula, notificarán de inmediato dicha circunstancia al Comité Técnico del Fideicomiso y tomará todas las medidas necesarias para corregir o remediar dichos incumplimientos. Por tanto, se obligan a cooperar plenamente en cualquier investigación relacionada con dicho incumplimiento.

El Comité Técnico del Fideicomiso tendrá derecho a dar por terminado el contrato, ya sea total o parcialmente, con la única formalidad de dar al tercero proveedor de servicios una notificación por escrito que indique su voluntad de terminar dicho contrato. En relación con lo anterior los terceros deberán indemnizar al Fiduciario por cualquier daño, perjuicio, costo, gasto y/o pérdida de cualquier naturaleza que pueda sufrir a causa de dicho incumplimiento y/o terminación.

CAPÍTULO QUINTO. - DE LA DISPOSICIÓN Y EJERCICIO DE APOYOS ECONÓMICOS.

El Comité Técnico instruirá a la Fiduciaria la disposición y entrega de los Apoyos Económicos a los Beneficiarios.

Las instrucciones que se entreguen a la Fiduciaria para la disposición y ejercicio de Apoyos Económicos deberán comprender, la información aprobada por el Comité Técnico, que contendrá como mínimo, lo siguiente:

1. Monto
2. Destino de los Apoyos Económicos
3. Beneficiarios
4. Forma de Entrega a los beneficiarios
5. Lugar y forma de pago

Las entregas de apoyos en especie se podrán hacer físicamente a los Beneficiarios a través de la o las personas distintas a la Fiduciaria que designe el Comité Técnico, para el caso de apoyos en numerario, estos se realizarán por la Fiduciaria a través de medios electrónicos a las cuentas que para tal efecto le sean instruidas por el Comité Técnico, y a las personas que determine éste último. El Comité Técnico podrá instruir a la Fiduciaria la contratación con cargo al Patrimonio de una persona o más personas que se requieran para comprobar la entrega, aplicación y destino de los Apoyos Económicos a los Beneficiarios.

El Comité Técnico determinará la forma en que las donatarias autorizadas que hayan recibido Apoyos Económicos rendirán cuentas a este órgano, cuando así lo requiera.

CAPÍTULO SEXTO. DEL INFORME DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. DEL CONTROL TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El Comité Técnico deberá informar con la periodicidad que éste determine al Consejo Coordinador Empresarial y al público en general, el ejercicio y destino de los Apoyos Económicos, a través de la correspondiente publicación en el sitio o portal de Internet que se genere para estos efectos, con el fin de que los Donantes y público en general puedan dar seguimiento a la aplicación y destino de dichos apoyos, bajos los principios de máxima transparencia y rendición de cuentas, de conformidad con la normativa aplicable.

Dichos Reportes del destino de los Apoyos Económicos deberán contener al menos, lo siguiente:

- 1.- Estado de situación patrimonial del Fideicomiso.

2.- Descripción de los Apoyos Económicos otorgados y ejercidos.

En ese tenor el Fideicomitente otorga su consentimiento, a efecto de que el Fiduciario, el Comité Técnico y el Consejo Coordinador Empresarial puedan, para efectos de transparencia, publicar el contenido del Fideicomiso Fuerza México, de las Reglas de Operación y cualquier otro documento que se requiera en aras de fomentar la transparencia, de conformidad con la normativa aplicable.

Los Apoyos Económicos otorgados con cargo al patrimonio del Fideicomiso, son de carácter privado, por lo que para efectos de su aplicación, control, transparencia y rendición de cuentas estarán sujetos a las disposiciones de estas Reglas de Operación.

CAPÍTULO SEPTIMO. DEL COMITÉ TÉCNICO.

Por lo que toca a la integración del Comité Técnico, suplencia de miembros, convocatorias de reunión, sesiones del Comité Técnico, quórum de instalación y de votación, facultades y demás relativas del Comité Técnico, se estará a lo dispuesto en la cláusula QUINTA y SEXTA, y demás relativas del contrato de Fideicomiso, así como a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. En adición a lo anterior, se establece que el Fideicomitente será invitado permanente en las sesiones que realice el Comité Técnico.

El Comité Técnico designará a un Secretario de Actas, el cual no será miembro de éste, ni de la Fiduciaria, quien tendrá las siguientes obligaciones o tareas:

1. Elaborar el orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones.
2. Convocar, previo acuerdo con el Presidente, a los integrantes del Comité Técnico, y a los invitados que así se requiera a las sesiones a celebrarse, con la antelación establecida en el Contrato del Fideicomiso y en las presentes Reglas de Operación, poniendo a su disposición el orden del día y los asuntos a tratar a través de la carpeta física o electrónica que corresponda a cada sesión.
3. Llevar la lista de asistencia y verificar el quórum de instalación y votación de cada sesión.
4. Formalizar el acta correspondiente a cada sesión, la cual deberá ser firmada por el Secretario de Actas y el Presidente del Comité Técnico.
5. Remitir al Fiduciario dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta con firmas autógrafas.
6. Hacer llegar a la Fiduciaria las instrucciones que emita dicho órgano colegiado.
7. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten, los cuales serán obligatorios para el Fiduciario una vez que le sean notificados.

8. Emitir constancias o certificaciones de los acuerdos tomados y enviarla a la Fiduciaria.
9. Las demás que se establezcan en el contrato del Fideicomiso, las presentes Reglas de Operación y/o que le encomiende el Comité Técnico.

Los nombramientos de los miembros integrantes del Comité Fiduciario, son honorarios, por lo que no percibirán emolumento o contraprestación alguna por el desempeño de sus cargos.

Los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso, que pudieran tener algún interés o conflicto de intereses respecto de las decisiones que se discutan y aprueben en el seno de dicho comité, deberán de abstenerse de votar y deberán transparentar la naturaleza de tal interés o conflicto.

CAPÍTULO OCTAVO. DE LOS SUB-COMITÉS

El Comité Técnico en uso de sus facultades podrá aprobar la creación de uno o más sub-comités con carácter consultivo, que auxilie al Comité Técnico en el ejercicio de sus funciones, así como determinar la integración y las funciones de dichos órganos colegiados, en el entendido que, el Comité Técnico en ningún caso podrá delegar en los sub-comités, alguna de las facultades que se le confieren en el Fideicomiso.

Los miembros de los sub-comités deberán contar con la calidad moral y experiencia suficiente para analizar las solicitudes de Apoyos Económicos y rendir su opinión al Comité Técnico, y en su caso hacer recomendaciones al Comité Técnico en todo lo relacionado a las Obras de Construcción y Reconstrucción, a las Obras de Infraestructura y a cualquier otro fin que determine el Comité Técnico.

Los Sub-comités estarán integrados por miembros propietarios y serán designados mediante sesión del Comité Técnico. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, no habrá suplentes en dichos sub-comités. Los nombramientos de los miembros integrantes del Comité Fiduciario, son honorarios, por lo que no percibirán emolumento o contraprestación alguna por el desempeño de sus cargos.

Los miembros de cada Sub-comité elegirán al Presidente de dicho órgano de entre sus miembros, el cual deberá ser nombrado en la primera sesión del Sub-comité que corresponda

Todos los miembros de los sub-comités tendrán voz y el mismo derecho a 1 (un) voto en las deliberaciones. En caso de empate, el Presidente del Sub-comité tendrá el voto de calidad

Cada Sub-comité designará a un Secretario de Actas, el cual no será miembro de éste, ni de la Fiduciaria, quien concurrirá a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto, y estará encargado de la elaboración de las actas, así como de hacer llegar al Comité Técnico las opiniones o recomendaciones que emita dicho cuerpo colegiado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada. En caso de ausencia del Secretario de Actas, el propio Sub-comité podrá designar un suplente en la sesión correspondiente.

Los miembros del Comité Técnico, podrán participar en las sesiones de los Sub-Comités que consideren convenientes.

A las sesiones se podrán invitar, con voz, pero sin voto, a cualquier persona física o moral, que cuente con prestigio en las materias relacionadas con los fines del Fideicomiso.

Los miembros del Comité Técnico durarán en su cargo mientras no se efectúen nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos.

El nombramiento de los miembros de los Sub-comités es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

Los Sub-comités, sesionarán cuantas veces sea necesario para cumplir con los fines del Fideicomiso, en cada caso, previa convocatoria del presidente, mediante convocatoria enviada a cada uno de sus miembros, con una anticipación de cuando menos 24 (veinticuatro) horas previas a la señalada para la sesión. Cualquiera de los miembros podrá solicitar al presidente que realice la convocatoria y dicha solicitud deberá ser atendida.

En ausencia del presidente o del secretario de la sesión, según sea el caso, dichos cargos serán nombrados por la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

Los Sub-comités, sesionarán con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se adopten por mayoría de los presentes y deberán constar en el acta de la sesión. Los Sub-comités, sesionarán ya sea mediante reunión física, conferencia telefónica, o cualquier otro medio que permita la interacción en tiempo real de los participantes.

Además, los Sub-comités, podrán válidamente adoptar resoluciones sin que sea necesario que se reúnan sus miembros en sesión formal, siempre que dichas resoluciones se adopten unánimemente por todos los miembros y que se confirmen por escrito.

Serán facultades y funciones exclusivas de los Sub-comités, las siguientes:

1. Auxiliar al Comité Técnico en la toma de decisiones.
2. Emitir opiniones en todo lo relacionado a las Obras de Construcción y Reconstrucción, a las Obras de Infraestructura y a cualquier otro que determine el Comité Técnico.
3. Emitir recomendaciones al Comité Técnico.
4. Proponer al Comité Técnico la contratación de los prestadores de servicios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, que consideren convenientes.
5. Resolver sobre los demás asuntos que sean de su competencia.

Los miembros de los Sub-Comités del Fideicomiso, que pudieran tener algún interés o conflicto de intereses respecto de las decisiones que se discutan y aprueben en el seno de dichos sub-comités, deberán abstenerse de votar y deberán transparentar la naturaleza de tal interés o conflicto.

Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico.

En cumplimiento al acuerdo adoptado por el pleno del Comité Técnico del Fideicomiso Fuerza México, celebrado el 2 de octubre del 2017, se autorizan y expiden las presentes Reglas, en la Ciudad de México.